

CIRCULAR No. 092

Fecha: 01 de abril de 2024

De: SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA EL NOTARIADO.

Para: NOTARIOS DEL PAÍS Y ENTIDADES SOMETIDAS A REPARTO

Asunto: SUSPENSIÓN DEL APLICATIVO SISG.

Respetados señores:

La Superintendencia Delegada para el Notariado tiene a su cargo, entre otras funciones, la orientación sobre la aplicación de las normas que rigen la actuación notarial, como se señala en el numeral 7° del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, modificado por el artículo 6 del Decreto 1554 de 2022.

En ese sentido, y conforme a la posición asumida el 14 de febrero de 2018 en el Comité de Unificación de Criterios Jurídicos de la Superintendencia de Notariado y Registro, es preciso manifestar que la circular tiene por objeto dar a conocer el concepto de la Entidad respecto de uno o varios asuntos específicos, y que, sin plantear decisiones concretas, tienen el carácter de abstractas y obligatorias. Al respecto, el Consejo de Estado ha manifestado que las mismas son *“simples pronunciamientos de la administración, con el fin de cumplir sus deberes de orientación, coordinación o control”*.¹

El día de hoy se informó a esta Delegada de las fallas que está presentando el Sistema Integrado de Servicios de Gestión - SISG desde el pasado jueves 28 de marzo de 2024. Actualmente, la Oficina de Tecnologías de la Información está trabajando para reanudar el funcionamiento del sistema.

Así las cosas, toda vez que el sistema establecido para el reparto notarial depende del funcionamiento efectivo del aplicativo SISG, esta Delegada para el Notariado se permite informar a los notarios ya las Entidades obligadas a someterse a Reparto Notarial – a cargo de la Dirección de Administración Notarial –, que este trámite estará suspendido y se reanudarán una vez se ponga en funcionamiento el aplicativo.

En cuanto se refiere al cargue de documentos para apostilla, los notarios deberán informar a los usuarios que, durante el tiempo de mantenimiento de los sistemas, no será posible llevar a cabo la apostilla. Una vez se reanude el funcionamiento del sistema, los notarios deberán cargar todos los documentos que se expidan con fines de apostilla o legalización. Se precisa que el documento deberá ser firmado digitalmente por parte del notario que lo autorizó.

Respecto del cargue de la información de sucesiones que se lleven a cabo en la notaría y los testamentos que se otorguen, esta información deberá cargarse al sistema una vez vuelva a entrar en funcionamiento el aplicativo.

¹ Consejo de Estado, sentencia de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil doce (2012). Consejero Ponente: Víctor Hernando Alvarado Ardila, Radicación número: 11001-03-25-000-2008-00116-00 (2556-08).


Frente a los permisos de salida de menores del país que otorgan los notarios en virtud del artículo 110 del Código de Infancia y Adolescencia, se precisa que los notarios deben informar a los usuarios **que los mismos deben presentarse en físico ante las autoridades migratorias, con el fin de que se permita el tránsito de niños, niñas y adolescentes.**

Igualmente, los permisos otorgados deberán cargarse tan pronto se solucionen los inconvenientes presentados.

Una vez se reanude el funcionamiento del aplicativo SISG, los notarios deberán seguir utilizándolo para los fines pertinentes.

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente.

Cordialmente,


CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO
Superintendente Delegado para el Notariado (E)

Proyectó y revisó: Juan Andrés Medina Cifuentes – Contratista SDM 